

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de modificación del XII convenio colectivo de la empresa Compañía Española de Sistemas Aeronáuticos, S. A. (CESA) (código 28006522011990).*

Examinado el acuerdo de modificación del XII convenio colectivo de la empresa Compañía Española de Sistemas Aeronáuticos, S. A. (CESA), por el que se modifica el mencionado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicho acuerdo de modificación, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 24 de julio de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES:

EDUARDO MORENO GARCÍA.
SERGIO OLIVA MUÑOZ.
RUBEN DARIO GARCÍA NOGALES.
MERCEDES BELINCHÓN MUÑOZ
NOELIA ENCINAS LORENZO
JOSÉ IGNACIO GARCÍA SAENZ

Reunidos el día 23 de junio de 2025, las personas que componen la Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo de CESA, para tratar el siguiente asunto:

Modificación del convenio colectivo de la empresa “Compañía Española de Sistemas Aeronáuticos SAU”

JUAN JOSÉ REYES CALDERÓN.
WOUTER KLAAS.
JESÚS GARCÍA CENTENO.
ANTONIO RUEDA RAMOS.

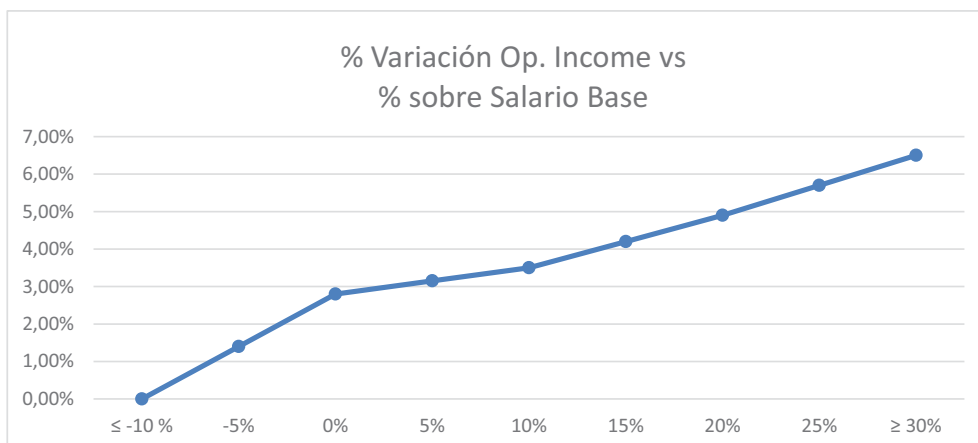
Se modifica la redacción del siguiente artículo:

Artículo. 22 – Salario variable.

El salario variable queda establecido en función de la variación porcentual del resultado operativo “Operating Income” de CESA durante el año fiscal, en comparación con el resultado operativo del año anterior, excluyéndose en ambos casos, los “Corporate Charges”.

La cuantía de la retribución variable se determinará aplicando un porcentaje sobre el salario base anual de cada persona trabajadora de CESA, proporcionalmente al tiempo que haya permanecido en alta laboral durante el año fiscal en cuestión, conforme a los siguientes parámetros:

% INCREMENTO OPERATING INCOME	% SOBRE SALARIO BASE
≤ -10%	0.00%
- 5%	1.40%
0%	2.80%
5%	3.15%
10%	3.50%
15%	4.20%
20%	4.90%
25%	5.70%
≥ 30%	6.50%



El cálculo y abono de la retribución variable se realizará una vez auditado el cierre contable del ejercicio fiscal.

Y sin más asuntos que tratar, se firma el presente acuerdo de modificación del texto del convenio en el lugar y fecha arriba indicados, y se procede a su envío a registro y publicación ante la autoridad laboral.

(03/12.626/25)

